

Ayuntamiento de 28. Enero

En la Villa de Calasparrá á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos dos. estando juntos en las Salas consistoriales los señores Conde de Justicia y Acosim.º, Diputado, y Per.º municipal del común se trata y acordó lo siguiente

Sobre precio de Pan.

En este Ayuntamiento se hizo prouiso como por la Vniversacion del Real C.º de 17.º de Mayo de 1791 se habian comprado ciento treinta fanegas de trigo que puestas en sus Canadexas aravan al precio de setenta y quatro rs. que por el ensayo hecho por D.º Fernando Xerxes y Galacia, uno de los Diputados del común se dava Cuenta de aver producido una fanega de trigo y seis fanegas y una libra, siendo cada uno de aquellos de veinte y nueve onzas, y gomas tres cuartillos de tablado; y la Villa enterada acordó que cada un pan á diez cuarteres, valia la fanega por setenta y ocho rs. ocho mrs. y el salvado, y que se diese á dicho precio, contribuyendo las Canadexas al C.º de 17.º con setenta y cinco rs. ocho mrs. y que los tras restantes y el salvado quedasen en beneficio de aquellas, por su trabajo por que dase al C.º la utilidad de un real y ocho mrs. en fanega, lo que se hiciera saber al Depositario para que así le conste, y se haga entender á las Canadexas.

Sobre salario de Medico.

En este Ayuntamiento se dio un Memorial que á el presente D.º Juan Francisco Yllera, Medico titular de esta Villa en el que relaciona aver licenciado servir la conducta quedando á cargo de este Ayuntamiento formar igualación voluntaria de todo el vecindario pudiente, y que se le avia de satisfacer de tres en tres meses de adelantado con la parte correspondiente á sus mil y seiscientos rs. en que havia quedado contratado: que por licitud á la Villa de la molestia en el año anterior avia tomado á su cuidado la cobranza; y que viendo se iba muy perjudicial por el tiempo que en ella ocupava con detrimento de visitas á tiempo á los enfermos, cometiendo al mismo tiempo varias faltas en su casa y familia embarazadas de que la cobranza no podia executarla á tiempo, y por que muchos le iban omitiendo en aporrear su iguala, con lo que se le avia en omision delante de la cobranza, y que se cumpliera con lo tratado, y executado de darle su salario cobrado; en cuya forma sera, mas continua su asistencia á los enfermos, sin poder á loax, que